

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

2409 BARCELONA

Edicto dando Publicidad al Auto de Homologacion del Acuerdo de Refinanciación

Doña M.^a José Homanera González, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil n.º 10 de Barcelona, dicto, de conformidad con la Disposición Adicional 4^a de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al Auto de Homologación del acuerdo de Refinanciación presentado por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y 40 sociedades más, que se extracta en los siguientes términos:

Número de Asunto 1099/14-A

Juzgado Competente: Juzgado Mercantil nº 10 de Barcelona.

Entidades Solicitantes:

Alfonso Benítez, S.A.

Aparcamientos Concertados, S.A.

Aqualia Industrial Solutions, S.A.U.

Aqualia Infraestructuras, S.A.

Áridos de Melo, S.L.

Asesoría Financiera y de Gestión, S.A.

Bbr Pretensados y Técnicas Especiales, S.L.

Castellana de Servicios, S.A.

Cgt Corporación General de Transportes, S.A.

Compañía Catalana de Servicios, S.A.

Conservación y Sistemas, S.A.

Contratas y Ventas, S.A.

Corporación Inmobiliaria Ibérica, S.A.

Ecoparque Mancomunidad del Este, S.A.

Fcc Ámbito, S.A.U.

Fcc Aqualia, S.A.

Fcc Construcción, S.A.

Fcc Industrial e Infraestructuras Energéticas, S.A.U.

Fcc Medio Ambiente, S.A.

Fcc Versia, S.A.

Fs Colaboración Asistencia, S.A.

Geneus Canarias, S.L.U.

Hidrotec Tecnología del Agua, S.L.U.

Iberia Construcciones y Contratas, S.L.

Jaime Franquesa, S.A.

Jaume Oro, S.L.

Limpiezas Urbanas de Mallorca, S.A.

Manipulación y Recuperación MArepa, S.A.

Mantenimiento de Infraestructuras, S.A.

Megaplas, S.A.

Moviterra, S.A.

Pinturas Jaque, S.L.

Prefabricados Delta, S.A.

Proyectos y Servicios, S.A.U.

Servia Canto, S.A.

Servicios de Levante, S.A.

Servicios Especiales de Limpieza, S.A.

Sistemas y Vehículos de Alta Tecnología, S.A.

Sociedad Española de Aguas Filtradas, S.A.

Tratamiento Industrial de Aguas, S.A.

Fecha del Acuerdo de Refinanciación: 21 de noviembre de 2014.

Términos de la solicitud conjunta de homologación admitida a trámite:

(i) homologar el Acuerdo Marco de la nueva Reestructuración de fecha 21 de noviembre de 2014.

(ii) extender todos sus efectos a las entidades disidentes afectadas por el mismo, también denominadas en el citado Acuerdo y en la solicitud como Acreedores de la Deuda Amortizable No Participantes; y

(iii) subsidiariamente, es decir, únicamente para el caso de que no se extiendan todos los efectos del citado acuerdo a las entidades disidentes, extender a las citadas entidades los efectos de los pactos contenidos en las siguiente cláusulas 5.2.1, cláusula 6.1 y en la cláusula 7.

Fecha del Auto de Homologación: 12 de enero de 2015.

Extracto del Auto de Homologación:

"Parte Dispositiva: la Homologación del Acuerdo Marco de la Nueva Reestructuración suscrito por las mercantiles pertenecientes al Grupo FCC suscrito el 21 de noviembre de 2014 y elevado a público el 5 de diciembre de 2014 con las entidades financieras, fondos de inversión y aseguradoras nacionales e internacionales que han quedado relacionadas en la presente resolución, tanto firmantes como adheridas con posterioridad y, como consecuencia de ellos, extender todos sus efectos a los Acreedores de la Deuda Amortizable No Participantes relacionados en el Documento nº 10 del escrito de solicitud.

Como consecuencia de la homologación, el Acuerdo tendrá la naturaleza de transacción judicial.

En todo caso, las entidades financieras acreedoras afectadas por la homologación mantendrán sus derechos frente a los obligados solidariamente con el deudor y frente a sus fiadores y avalistas, quienes no podrán invocar ni la aprobación del acuerdo de refinanciación ni los efectos de la homologación en perjuicio de aquéllos, si bien respecto de los que lo hayan suscrito o se hayan adherido, estos derechos quedarán sujetos a lo que se haya acordado en la respectiva relación jurídica.

Publíquese la presente resolución mediante anuncio, en el que se extractarán los datos principales de este acuerdo. Dicho anuncio se insertará en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Los acreedores de pasivos financieros afectados por la homologación judicial que no hubieran suscrito el Acuerdo Marco de la Nueva Reestructuración o que hubiesen mostrado su disconformidad podrán impugnar esta resolución en el plazo de quince (15) días siguientes a la publicación. Los motivos de la impugnación se limitarán exclusivamente a la concurrencia de los porcentajes exigidos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Concursal y a la valoración del carácter desproporcionado del sacrificio exigido. "

El texto del Acuerdo Marco de la nueva reestructuración de fecha 21 de noviembre de 2014 está a disposición de los acreedores en el Juzgado Mercantil nº 10 de Barcelona.

Barcelona, 12 de enero de 2015.- La Secretaria Judicial.

ID: A150003384-1